

Ofrecer una atención sanitaria adecuada al **Plan de Mejora de la Intimidad y Confidencialidad** depende totalmente de la actitud positiva de los profesionales sanitarios y no sanitarios, y de la predisposición a incorporar en sus hábitos de trabajo **pautas de actuación** que tengan presente los criterios de salvaguarda de la privacidad e intimidad del paciente.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE
MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE
MÁLAGA

PLAN DE MEJORA DE LA INTIMIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DEL USUARIO



**HOSPITAL
REGIONAL
UNIVERSITARIO
DE
MÁLAGA**

**CRITERIOS BÁSICOS EN ACTITUDES/
HÁBITOS DE LOS PROFESIONALES**



El **derecho a la intimidad** viene recogido en la Constitución Española y en la Ley 41/2002 Básica de Autonomía del paciente, entre otras.

Es uno de los aspectos que más **preocupa** a los pacientes y familiares durante el proceso de la atención sanitaria. En determinadas situaciones y debido a la realización de pruebas o procedimientos terapéuticos, salvaguardar la intimidad y confidencialidad de los pacientes puede verse vulnerada.

Es importante que se desarrollen el uso de protocolos o planes que garanticen **la intimidad y confidencialidad en la atención sanitaria**.

Las recomendaciones de Buenas Prácticas sobre la Intimidad y Confidencialidad que destacamos son:

La actitud de la relación con el paciente y familiares se rige por principios de respeto a la dignidad de la persona.

Se **garantizará la intimidad de los pacientes** durante todo el proceso asistencial con todas las medidas que el profesional tenga a su alcance.

Si las circunstancias de asistencia lo permiten, se fomentará **el uso de habitaciones individuales**.

El profesional que establece contacto, facilita o solicita información a un paciente estará **siempre identificado**.

Se evitará la **interrupción NO justificada** de actos clínicos.

Si la situación lo permite, se **garantizará** el derecho del paciente a ser acompañado en todo momento por una persona de confianza.

Se solicitará permiso al paciente para la presencia de alumnos en formación antes de realizar exploraciones o proporcionar información sensible.

Todos los **actos clínicos** se realizarán en condiciones que garanticen la intimidad del paciente.

Toda la **información clínica** del usuario (en cualquier formato o vía) es confidencial y está amparada por la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD).

Las normas de convivencia en las habitaciones estarán regidas por el principio de **respeto e igualdad**, garantizando la intimidad y el descanso de los pacientes. Se velará por el cumplimiento de los horarios de visitas establecidos por el centro sanitario y del número de familiares por paciente. Las puertas de las habitaciones permanecerán cerradas.

Se adoptarán **conductas asertivas, de escucha activa**, utilizando un lenguaje comprensivo y adaptado al entorno cultural del paciente y familiares, asegurando que la información ha sido asimilada en la medida adecuada, centrada en las inquietudes del paciente y familiares, facilitando al paciente todas las herramientas e información para que pueda decidir de forma autónoma y sin presiones sobre el proceso de su enfermedad, transmitiendo a los pacientes y familiares el interés del que escucha con el que habla. Esta relación de comunicación se desarrollará **en un ambiente relajado y privado**.